

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Núm. CCC-040-2022**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA LABFORAPPS S.R.L., DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0010, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DEL DASHBOARD DE METRICAS DE CIBERSEGURIDAD.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; la **Lcda. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica interina (miembro) y **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0010**, para la contratación de una empresa para el desarrollo del Dashboard de Métricas de Ciberseguridad.

Antecedentes.-

1. En fecha 13 de mayo de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), dictó la Resolución Núm. CCC-033-22, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios INDOTEL/CCC-CP-2022-0010, "**para la contratación de una empresa para el desarrollo del Dashboard de Métricas de Ciberseguridad**".
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2022-0010, el día veinte (20) de mayo de 2022, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 2 de junio del 2022 a las 12:26 pm, fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, mediante el cual se recibieron dos (2) ofertas, de la manera presencial a cargo de las empresas **UTREEE, S.R.L.**, y **LABFORAPPS S.R.L.**, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Soraya Peralta Bido**, Abogada Notaria Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. DJ-I-000018-22, emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. DCCEF-I-000013-22, emitido por **Nidson Polanco, Frederick López, y César Moliné**, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-033-2022, de fecha 13 de mayo de 2022.
5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, solo la empresa **LABFORAPPS S.R.L** quedó habilitada para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), el cual fue celebrado el 21 de junio del 2022, a las 11:21 a.m.,

dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Soraya Peralta Bido**, Abogada Notaria Pública para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. DCCEF-I-000018-22 de fecha 21 de junio del año 2022.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de comparación de precios denominado **INDOTEL/CCC-CP-2022-0010**, *“para la contratación de una empresa para el desarrollo del Dashboard de Métricas de Ciberseguridad”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 2 del mes de junio del 2022, se celebró el acto de apertura del Sobre “A” (Oferta técnica y credenciales legales) de las empresas participantes **Utreee, S.R.L.**, y **Labforapps S.R.L.**, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

“3.4 Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“CUMPLE/ NO CUMPLE”**:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los servicios ofertados así como el perfil del oferente cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal DJ-I-000018-22, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

*“La evaluación legal en este proceso los Oferentes **LABFORAPPS, S.R.L.** y **UTREEE, S.R.L.**, está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con un futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. *Las empresas oferentes **LABFORAPPS, S.R.L.** y **UTREEE, S.R.L.** cumplen con el depósito de los documentos legales exigidos y requeridos en el Pliego de Condiciones del referido proceso.*

*Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación de habilitación para apertura de los Sobres B, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**”.*

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. DCCEF-I-000013-22, en el que se concluye:

*“Conclusión Luego de agotar los procesos sobre las evaluaciones de la información documentada recibida, el oferente **UTREEE, S.R.L.**, no cumple con todos los requerimientos del pliego de condiciones, mientras que **LABFORAPPS S.R.L.** cumple con todos los requerimientos del pliego de condiciones, quedando como el oferente **CALIFICADO** para el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0010**”.*

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, la empresa **LABFORAPPS, S.R.L.**, fue la única participante en el presente proceso habilitada para la apertura de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas anteriormente, el día 21 de junio 2022, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto ofertado por el oferente habilitado: **Un millón cuatrocientos veintiún mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,421,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que ya conocida la oferta económica presentada, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **DCCEF-I-000018-22**, de fecha 21 de junio del año 2022, en el cual se concluye de la siguiente manera:

“Conclusión

*Luego de agotar el proceso sobre la evaluación de la información documentada recibida, se evidencia conformidad por parte del oferente (**LABFORAPPS S.R.L.**) en todos los puntos relativos al monto asociado al proyecto, sujeto al valor referencial de 1,500,840.00, y el cumplimiento de la contratación de una garantía del 1% sobre la seriedad de la oferta presentada de RD\$1,421,000.00. **LABFORAPPS S.R.L.** es el oferente **CALIFICADO** para ser adjudicado al proceso de “Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0010**”.*

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, que para la contratación de servicios hasta un monto ascendente a RD\$5,258,565.99, debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de *Un millón quinientos mil ochocientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,840.00)*, por lo que la oferta económica presentada por **LABFORAPPS S.R.L.**, ascendente *Un millón cuatrocientos veintiún mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,421,000.00)* se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2022-0010.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-033-2022 de fecha 13 de mayo de 2022;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 2 y 21 de junio del 2022, respectivamente, instrumentados por la **Dra. Soraya Peralta Bido**, Abogada Notaria Público;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. DCCEF-I-000013-22, Legal núm. DJ-I-000018-22 y Económico núm. DCCEF-I-000018-22, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA adjudicataria del procedimiento por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2022-0010 para el contratación de una empresa para el desarrollo del Dashboard de Métricas de Ciberseguridad, a la empresa **LABFORAPPS, S.R.L.**, por un monto de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 421,000.00).**

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a la participante **UTREEE, S.R.L.**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones